INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO DE BARRANCABERMEJA
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: RECTORÍA
FECHA: 27 DE ENERO DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: MANUAL DE CONTRATACIÓN-CONTRATACIÓN DIRECTA.

1. MARCO LEGAL

Manual de Contratación aprobado para la vigencia 2025, expedido de conformidad con los artículos 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Reglamentario de la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, que el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6º establece como Funciones del Consejo Directivo reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que la Institución Educativa para adquisición de Bienes y Servicios por cuantías inferiores a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, aplicará el procedimiento establecido en el manual de contratación de la Institución Educativa.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece sobre la Ordenación del gasto. Los fondos de educativos carecen de personería jurídica. El Rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines del estado. "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que de conformidad con el artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que dentro del proceso de Modernización de la Institución se requiere contar con un profesional en derecho que cuente con experiencia en el área de contratación estatal para que realice el acompañamiento de los procedimientos que deba adelantar la Institución Educativa que conlleven a la mejora de los procesos de contratación de la entidad con base a los lineamentos del Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario de la Ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen ó sustituyan.

En consideración a lo anterior, y atendiendo que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia de profesionales con la idoneidad y la experiencia para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere contratar un Profesional en **DERECHO**, para que desarrollo el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA GESTION CONTRACTUAL Y DEMAS ACTIVIDADES JURIDICAS QUE REQUIERA LA INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO DE BARRANCABERMEJA.**

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del profesional referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA GESTION CONTRACTUAL Y DEMAS ACTIVIDADES JURIDICAS QUE REQUIERA LA INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO DE BARRANCABERMEJA.

3.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El servicio, objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

80	8012	801217	80121704	Servicios legales sobre contratos

4. ALCANCE DEL OBJETO COTRACTUAL

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar dentro de la ejecución contractual las actividades descritas a continuación.

1. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a derechos de petición, acciones de tutelas y demás actuaciones administrativas.
2. Apoyar en la proyección jurídica de los informes que se deban presentarse a los entes de vigilancia y control.
3. Apoyar en la proyección de la documentación requerida en las diferentes etapas precontractual, contractual y postcontractual de la gestión contractual adelantada por la Institución Educativa.
4. Efectuar el acompañamiento y apoyo de las publicaciones en el Portal Único de Contratación-SECOP, de la gestión contractual de la Institución Educativa.
5. Las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Contratante.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).**

5.2 JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

La IE para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, UN PROFESIONAL EN DERECHO, con experiencia demostrada en entidades públicas y/o privadas.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la IE que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el

objeto del contrato. La experiencia en el sector público de contratación repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje.

Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona inicialmente durante TRES (3) MESES. Cabe aclarar que de acuerdo al volumen de procesos se requiere del profesional para el desarrollo de los mismos, esto es, a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato en TRES (3) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. RIESGOS DE LA CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

7.1 GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

7.2 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de Institución Educativa
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

EN EL CONTRATO SE ESTABLECERAN LOS SIGUIENTES RIESGOS COMO PREVISIBLES:

I. Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:
A) Variación de precios
C) Financiero
D) Cambios normativos o de legislación tributaria
E) Hurto y vandalismo
F) Falta de coordinación interinstitucional

II. Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.3 DISTRIBUCION DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	Institución Educativa
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado y los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X	
Insuficiente suministro de materiales	Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión los elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X	
Calidad del Servicio	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los servicios, y los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X	

7.4 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO:

TIPIFICACION DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
RIESGO EN LA CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRATO	SUPERVISIÓN PERMANENTE Y EFICIENTE
RIESGO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO	SUPERVISIÓN PERMANENTE Y EFICIENTE – PAGO MES VENCIDO PREVIO INFORME DE EJECUCION

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la presente contratación la Institución Educativa cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación) por la suma de:

VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$6.000.000**
VALOR EN LETRAS DE C.D.P.	**SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No	**26-00001 DEL 23 DE ENERO DE 2026**
CODIGO DEL PRESUPUESTO	**2.1.2.02.02.008-3**
RUBRO DEL PRESUPUESTO	**HONORARIOS**
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**RECURSOS DE CAPITAL-SUPERAVIT-GRATUIDAD**

9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* (Cursiva y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el perfil del profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

10. FORMA DE PAGO

La IE CAMILO TORRES RESTREPO pagará de la siguiente forma: El valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000),** asumiendo el contratista, los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.). La IE CAMILO TORRES RESTREPO pagará de la siguiente forma: El valor total del presente contrato se cancelará Mediante TRES (3) PAGOS contenidos en: A) DOS (2) pagos a través de actas parciales mensual de ejecución por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)**, por concepto de Honorarios; Y B) Un (1) último pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)**, por concepto de Honorarios, mediante presentación del acta final y Liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, lo cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.

DESCUENTOS A PRACTICAR:
Los Descuentos a practicar son los siguientes según el caso:
ESTAMPILLA PROHOSPITALES 2%
ESTAMPILLA PROUIS 2%
ORDENANZA 012 DE 2005 (Gobernación de Santander) 10% (sobre estampillas departamentales)
ESTAMPILLAS PROANCIANO 2%
DESCUENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Según artículo segundo del acuerdo No 007 de 2014 del Consejo Municipal de Barrancabermeja, consultando el código CIIU en el Rut de cada Proveedor y aplicar la Tarifa que se ajusta a cada proveedor según su actividad Económica
Estampilla de Procultura 1.5% para contratos superiores a 20 S.M.M.L.V
RETENCION EN LA FUENTE A QUE HAYA LUGAR
Retención en Compras declarantes el 2.5%
Retención en Compras no declarantes 3.5%
Retención por Servicios No declarantes 6%
Retención por Servicios Declarantes 4%
RETENCION DE IVA 15%

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO
La Institución Educativa Camilo Torres Restrepo del Distrito de Barrancabermeja ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Rector de la Institución Educativa Camilo Torres Restrepo de Barrancabermeja. El Supervisor deberá ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo

NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANTONIO FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA DEL SUPERVISOR	88.155.487 de Pamplona
NOMBRE DEL CARGO QUE TIENE EL SUPERVISOR	RECTOR

Atentamente,

PhD. ANTONIO FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
Ordenador de Gasto